



CONVENIO DE COOPERACIÓN
EJÉRCITO DE CHILE
CON
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

En Santiago, a quince días del mes de enero de 2008, comparecen el **Ejército de Chile**, representado, según se acreditará, por el Comandante de Infraestructura del Ejército, **JUAN BISKUPOVIC MOYA**, chileno, casado, Coronel de Ejército, cédula nacional de identidad número 6.999.035-5, ambos con domicilio en calle Santo Domingo número tres mil trescientos diecisiete, Quinta Normal, Región Metropolitana, en adelante, “**El Ejército**” o “**La Institución**”, por una parte; y, por la otra, **Universidad Austral de Chile**, Rol Único Tributario número 81.380.500-6, representada para los efectos de este Convenio por su Rector, don Víctor Cubillos Godoy, cédula nacional de identidad número 6.229.950-9 y don José Miguel Biskupovic Moya, Director de la Escuela de Arquitectura de dicha Universidad, ambos domiciliados para estos efectos en Independencia N° 641, comuna de Valdivia, Región de Los Lagos, en adelante “**La Universidad**” o “**La Casa de Estudios Superiores**”, quienes vienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación:

GENERALIDADES:

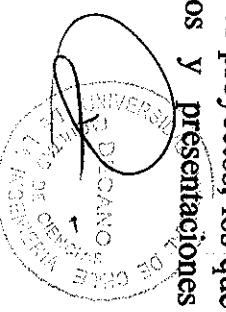
PRIMERO: La Escuela de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Austral de Chile, en su interés por integrarse a la comunidad regional, ha establecido un programa de convenios de cooperación con Municipalidades y otras instituciones afines donde sus alumnos y profesores del último año de la carrera puedan desarrollar estudios, investigaciones y/o proyectos de bien común y relevancia urbana.

El Ejército de Chile, mediante el presente Convenio, establece las normas que regulan la actividad de los alumnos provenientes de la Universidad Austral de Chile. Sus actividades deberán realizarse principalmente en las instalaciones del Comando de Infraestructura del Ejército y sólo en aquellas áreas o actividades que hayan sido entregadas al conocimiento y gestión de dicho Comando, esto es, en aquellas materias relativas a la administración y el control de los bienes raíces destinados a la Institución y al estudio y evaluación de proyectos de inversión para la construcción, conservación y reparación de los inmuebles que componen la infraestructura militar y social de la Institución, como también en el desarrollo de los mismos y en el control de su eventual ejecución.

SEGUNDO: Conforme a lo anterior, el Ejército de Chile y la Universidad Austral de Chile, sede Valdivia, Escuela de Arquitectura, convienen en desarrollar los proyectos especificados en el Anexo N° 1, el que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

TERCERO: La Escuela de Arquitectura dispondrá de los profesionales indicados en el Anexo N° 1 punto IV, como profesores a cargo del desarrollo de los proyectos, los que supervisarán el cabal cumplimiento de las etapas, productos y presentaciones especificados en el plan de trabajo.

V. Q. S.



Asimismo, el profesional coordinador del Ejército de Chile será la arquitecto doña Marcela Santander Bellei.

Para el desarrollo de los proyectos singularizados en el Anexo N° 1, la Escuela de Arquitectura de la Universidad Austral de Chile dispondrá de la cantidad de alumnos necesaria, individualizados en el documento Anexo N° 1, punto II.

CUARTO: Las partes convienen de común acuerdo que el Ejército de Chile no pagará remuneración alguna por los proyectos y obras ejecutadas, ya que la finalidad del presente convenio es de cooperación y no laboral. Consecuente con ello, toda ayuda que el Ejército de Chile brinde a los alumnos y profesores, no tiene carácter de retribución. Los alumnos y profesores que se encuentren desarrollando los mencionados proyectos al interior del Ejército de Chile no serán considerados empleados de dicha Institución para ningún efecto legal, no existiendo, por lo tanto, relación laboral alguna. Del mismo modo, se deja expresa constancia que el alumno no tendrá derecho a impetrar acción legal alguna para permanecer dentro de la Institución, una vez finalizados los proyectos señalados en el Anexo N° 1.

QUINTO: Los alumnos y profesores individualizados en el Anexo N° 1 estarán obligados a guardar estricto secreto y reserva de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que en razón del desarrollo de los proyectos encomendados, dentro del Ejército de Chile, puedan tomar conocimiento.

SEXTO: La Universidad deja constancia que el alumno es considerado alumno(a) regular del Establecimiento Educacional durante el periodo de ejecución de los proyectos encomendados. En tal calidad, el Ejército de Chile notificará inmediatamente a la Universidad los eventuales accidentes acaecidos durante la ejecución de las actividades que forman parte de dichos proyectos, incluyendo los que pudieren suceder en el trayecto entre los lugares de trabajo y habitación del alumno, para que éste haga uso del seguro escolar al que está sujeto, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 16.744.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ejército brindará al alumno accidentado en sus dependencias, toda la atención de urgencia necesaria, trasladándolo al Centro Asistencial correspondiente, de preferencia institucional.

SÉPTIMO: El Ejército de Chile se exime de toda responsabilidad frente a accidentes, lesiones, perjuicios o cualquier daño que sufra el alumno durante el desarrollo de los proyectos señalados en el Anexo N° 1 y también de toda responsabilidad por daños, lesiones o perjuicios ocasionados al personal y bienes institucionales y a terceros con ocasión de éstos.

OCTAVO: Los beneficios que el presente convenio traerá para las partes son los señalados en el Anexo N° 2, que se entiende formar parte integrante del presente Convenio.

NOVENO: No obstante lo anterior, el Ejército de Chile proveerá a los alumnos y profesores de lo siguiente:

- a. Un espacio físico correspondiente a dependencias de la Unidad, con los elementos de trabajo mínimos requeridos, tales como: mesas de trabajo, sillas e iluminación adecuada. Además pondrá a disposición de los alumnos y de acuerdo con sus posibilidades, uno o más computadores a objeto de ingresar y procesar la información necesaria y desarrollar los proyectos respectivos.

A. M. E.



- b. Movilización a los terrenos de estudio, de acuerdo a disponibilidad del Ejército de Chile.
- c. Disponibilidad de la información y contactos necesarios al interior del Ejército de Chile que permitan la correcta ejecución del proyecto y sus presentaciones.
- d. Materiales de librería y otros necesarios para la correcta ejecución del proyecto y sus presentaciones.

DÉCIMO: El plazo total para ejecutar los trabajos indicados en el Anexo N° 1 será el correspondiente a la duración del año académico 2007, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2007, pudiendo entregarse dichos trabajos con anterioridad al vencimiento de éste. Será facultad de los profesores a cargo de los estudiantes dividir los trabajos en los plazos que estimen convenientes.

Será facultad del Ejército de Chile, previo acuerdo con los profesores a cargo, anexar nuevos proyectos o modificar los establecidos en el Anexo N° 1, de acuerdo con los requerimientos institucionales.

UNDÉCIMO: Los alumnos deberán cumplir con un horario preestablecido por el Ejército de Chile, tanto en oficina como en terreno, por lo que deberán ser controlados y evaluados en su asistencia y avance de los proyectos, tanto por el coordinador como por los profesores a cargo.

DUODÉCIMO: Las partes convienen que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o ejecución del presente convenio o de sus protocolos particulares, se resolverá a través de consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.

DECIMOTERCERO: La Universidad designará un Tutor o Profesor Guía para la debida evaluación del alumno, el que en caso de tener que evaluar al alumno en las dependencias de la Institución, deberá someterse a la misma reglamentación institucional en materia de organización y seguridad, aplicable al alumno.

DECIMOCUARTO: La personería del Comandante de Infraestructura del Ejército, Coronel **JUAN BISKUPOVIC MOYA**, consta en Decreto Supremo N° 1340/60 del Ministerio de Defensa Nacional, SSG.DEPTO.IV/1 de fecha de 16 de Enero de 2006

La personería de don **Víctor Cubillos Godoy**, Rector de la Universidad Austral de Chile, consta en escritura pública de 30 de junio de 2006, otorgada en la Notaría Carmen Podlech Michaud de Valdivia, repertorio N° 2647-2006.

DECIMOCTAVO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.



[Signature]
VÍCTOR CUBILLOS GODOY
Rector
Universidad Austral de Chile

[Signature]
JOSÉ MIGUEL BISKUPOVIC MOYA
Escuela de Arquitectura
Director de la Escuela

[Signature]

JUAN BISKUPOVIC MOYA

Coronel

Comandante de Infraestructura del Ejército

[Signature]

